REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN
SALA DE FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADOS

Art .295 C.G.P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Nro .de Estado **179** **Fecha Estado:** 24/10/2022 **Página:** **1**

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha de Registro	Cno	FL	Magistrado
05001221000020220035000	Revisión	HERNANDO VELASQUEZ GOMEZ	SENTENCIA 21 JUNIO DE 2019 DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLIN	Auto inadmite demanda 20/10/2022 inadmite para que, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se subsane. Ver auto	21/10/2022			GLORIA MONTOYA ECHEVERRI
05266311000120180019901	Liquidación de Socidad Conyugal y Patrimonial	ERIKA CARDENAS ORTIZ	ALVARO ANTONIO MUÑOZ HURTADO	Auto decide el recurso Revocar el interlocutorio del 23 de junio de 2022 únicamente en cuanto a la negativa de la prueba trasladada y en su lugar ordenar a dicha judicatura que decrete como prueba trasladada, en los términos del artículo 174 del Código General del Proceso, el envío del expediente con radicado 05 360 31 03 001 2018 00062 00 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí.Ordenar al Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Envigado que resuelva sobre la procedencia del decreto de la exhibición del contrato de transacción que suscribió con el señor Luis Alberto Saldarriaga Martínez, en los términos del artículo 265 del Código General del Proceso.No resolver el recurso de apelación formulado por la parte demandada, en contra de la providencia interlocutoria del 08 de agosto de la cursante calenda26, en la que fueron decididas las objeciones que formuló a los inventarios y los avalúos adicionales presentados. Sin condena en costas. VER AUTO	21/10/2022			GLORIA MONTOYA ECHEVERRI

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha de Registro	Cno	FL	Magistrado
05266311000120180019902	Liquidación de Socidad Conyugal y Patrimonial	ERIKA CARDENAS ORTIZ	ALVARO ANTONIO MUÑOZ HURTADO	Auto decide el recurso Revocar el interlocutorio del 23 de junio de 2022 únicamente en cuanto a la negativa de la prueba trasladada y en su lugar ordenar a dicha judicatura que decrete como prueba trasladada, en los términos del artículo 174 del Código General del Proceso, el envío del expediente con radicado 05 360 31 03 001 2018 00062 00 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí.Ordenar al Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Envigado que resuelva sobre la procedencia del decreto de la exhibición del contrato de transacción que suscribió con el señor Luis Alberto Saldarriaga Martínez, en los términos del artículo 265 del Código General del Proceso.No resolver el recurso de apelación formulado por la parte demandada, en contra de la providencia interlocutoria del 08 de agosto de la cursante calenda26, en la que fueron decididas las objeciones que formuló a los inventarios y los avalúos adicionales presentados. Sin condena en costas. VER AUTO	21/10/2022			GLORIA MONTOYA ECHEVERRI
05266311000120210024201	Verbal	MARIANTONIA CASTAÑO CORREA	JUAN PABLO VANEGAS CARDONA	Sentencia Revocada 20 de octubre de 2022 Revocar la sentencia proferida en la audiencia del 29 de noviembre de 2021, para en su lugar negar las pretensiones de la demanda, de conformidad con las motivaciones impresas en esta decisión.Disponer que por la secretaría del despacho de primera instancia, se oficie al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Condenar en costas en ambas instancias a la parte demandante, en favor del demandado.Ver sentencia.	21/10/2022			GLORIA MONTOYA ECHEVERRI
05266311000120210046703	Liquidación de Socidad Conyugal y Patrimonial	DIEGO LEON PABON RENDON	LUZ ADRIANA ZAPATA CARDONA	Auto decide el recurso Confirmar el interlocutorio del 26 de julio de 2022. Condena en costas al demandante. Ver auto.	21/10/2022			GLORIA MONTOYA ECHEVERRI

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha de Registro	Cno	FL	Magistrado
05266311000220210038501	Verbal	MONICA MARIA MONTOYA CARDONA	ALBERTO BOCCATO	Sentencia Revocada REVOCA la sentencia proferida el 25 de mayo de 2022 por el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Envigado, Antioquia, en el proceso verbal con pretensión de divorcio de matrimonio civil, incoado por Mónica María Montoya Cardona en contra de Alberto Boccato, para en su lugar disponer la continuación del trámite legal de esta causa, citando a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 de la codificación procesal. Sin condena en costas por el trámite del recurso de apelación	21/10/2022			EDINSON ANTONIO MUNERA GARCIA

TERESITA VERGARA VARGAS

SECRETARIO (A)

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LAFECHA 24/10/2022 SE FIJAN LOS ESTADOS A LAS 8 A.M. Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.